



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00277 00</b>
<b>Proceso</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>Demandante</b>	JULIAN ALBERTO BETANCUR RAIGOZA
<b>Causante</b>	JOSE ARCANGEL BETANCUR ÁLVAREZ
<b>Asunto</b>	RECHAZA DE PLANO DEMANDA POR FALTA DE JURISDICCIÓN - ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA AL COMPETENTE
<b>Auto interlocutorio</b>	588

JULIAN ALBERTO BETANCUR RAIGOZA, obrando como hijo y heredero del señor JOSE ARCANGEL BETANCUR ALVAREZ, actuando a través de abogada inscrita, solicita ante esta dependencia judicial la apertura del juicio SUCESORIO INTESTADO del señor JOSE ARCANGEL BETANCUR ÁLVAREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 98450664, fallecido el 7 de Octubre de 2020 en Betania–Antioquia lugar de su último domicilio y registrado en la Registraduría de Caldas, con el Indicativo Serial No 05768482 siendo el Municipio de Betania el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Demanda que será rechazada de plano por falta de jurisdicción.

En efecto, mirada la pretensión del escrito introductorio de la acción, su causa petendi y la normatividad aplicable, resulta inobjetable que la presente demanda por tratarse de un proceso sucesorio no está dentro de nuestra jurisdicción, sino de la de familia.

En consecuencia de lo anterior, se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará que la misma junto con sus anexos, se remita al competente para conocer de ella, esto es, a la jueza promiscuo municipal de Betania (Antioquia) por cuanto, por la cuantía o el valor de los bienes relictos<sup>1</sup> y por el domicilio del causante, es la competente para asumir su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

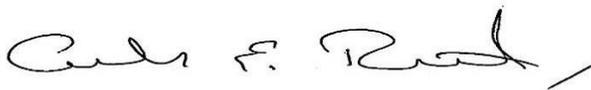
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano, por falta de jurisdicción, la demanda sucesoria intestada del señor JOSE ARCANGEL BETANCUR ÁLVAREZ.

**SEGUNDO:** REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA (ANTIOQUIA), por tratarse de un asunto de la jurisdicción de familia.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA para actuar en favor del demandante a la abogada NATALIA GARCIA GIRALDO, portadora de la tarjeta profesional número 212.992 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

---

<sup>1</sup> en la demanda se dijo que estos tienen un valor que excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150smlmv).

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO Nº 188**  
en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**